



REVISTA DE SEGUROS, DE BANCA Y DE COMERCIO

AÑO I.

MADRID, Agosto 1908

NÚM 5.

DE INTERES

POR mejorar de instalación para la redacción y oficinas, hemos trasladado nuestro domicilio á la Plaza de Oriente, núm. 8, principal.

ILUSTRACIÓN FINANCIERA tiene, con este motivo, el honor de ofrecer la nueva casa á sus abonados, suscriptores y anunciantes. En ella, y á las mismas horas de oficina establecidas desde el comienzo de su publicación, quedamos á su disposición y á la del público en general.

* Como notarán nuestros lectores, para dar cabida al Reglamento concordado con la Ley de Seguros, en el presente número nos hemos visto obligados á prescindir de la *Actualidad gráfica*, y á reducir los trabajos que habitualmente constituyen las secciones de nuestra Revista.

El gran interés que para todas las Sociedades y el público todo tiene ese Reglamento que desenvuelve los preceptos de la nueva Ley, y el número de páginas que ocupa su extenso articulado, justifica la preferencia que le concedemos, y nuestros habituales abonados se servirán hacerse cargo de ello para dispensarnos la brevedad con que nos ocupamos de los restantes asuntos en este número.

CRÓNICA

SIN inmiscuirnos en política, tenemos por imposición del deber, de un alto deber de humanidad y de justicia, el de consagrar las primeras líneas de esta Crónica á saludar los albores de esa transformación que parece realizarse allá lejos, en la península de los Balkanes.

El partido de la *Joven Turquía* ataca las últimas fortalezas del absolutismo en el Oriente europeo, y, casi sin disparar un tiro, está realizando en el imperio de la Sublime Puerta una verdadera revolución.

Ella será todo lo infantil é inofensiva que queráis, á juzgar por el texto de la Constitución que los *jóvenes turcos* acaban de poner en vigor; pero, sobre que la Constitución de 1876, concedida recientemente, parece ser no más que el pretexto para el movimiento iniciado, y que acaso llegue hasta la desaparición ó la muerte del Sultán, á quien se considera como obstáculo para la instauración de las reformas, tampoco hay que olvidar que hace pocas semanas, antes de que en Macedonia surgiera el primer grito de rebeldía, el imperio del Bósforo era el asiento de la más inicua de las tiranías de la autocracia... Y ya es bastante para el primer momento de protesta el haber obligado al soberano de los genizaros á ser el servidor del director de un periódico de Constantinopla, convertido por obra y gracia de las circunstancias en jefe efectivo del movimiento popular.

Entre tanto, y en medio de un calor achicharrante, arde en fiestas la mitad de nuestra península.

Que la cosecha de cereales ha sido mediana, según dicen, no obstante las abundantes lluvias primaverales; que la cuestión de los duros ilegítimos traerá *cola*; que muchos gremios están á matar con La Cierva por lo del cierre... Nada de eso importa á los españoles de buena cepa.

San Sebastián es una continua fiesta; en Valencia, grandes festejos; festividad en la capital de Alava, rindiendo culto á la Virgen de las Nieves—en pleno Agosto!—en Málaga, grandes fiestas también, y en Santander, disputando de Maura, de regatas y de blandros...

Por no ser menos, los madrileños hemos tenido también nuestros jolgorios. Las verbenas de San Cayetano, de San Lorenzo y de la Paloma, aunque modestitas hogaño, han dado ocasión para bailes y demás honestos esparcimientos de nuestros abrasados cuerpos.

Y no hay que olvidarse de que con estas verbenas ha comenzado en la capital de la feliz España la venta de los melones, riquísimos frutos que nada tienen que envidiar á los más renombrados del extranjero. La piña de América, el plátano, los kakis japoneses. Todos ellos serán aromáticos, exquisitos, excelentes; pero, justo es decirlo: para melones, no hay como nosotros.

«Los Previsores del Porvenir» han llegado en 31 de Agosto al MILLON DE DUROS de capital inalienable.



El Reglamento provisional para la aplicación de la Ley de Seguros

APREMIOS de tiempo y la necesidad de emplear la mayor parte del espacio de que disponemos en la Revista para la publicación del texto del Reglamento y sus concordancias con la ley para cuya aplicación se ha redactado, nos obligan á limitar hoy el extenso estudio que pensamos consagrar á tan importante materia en números sucesivos, á un mero juicio de impresión.

Portavoz de la general tormenta que ha levantado su lectura en casi todas las Sociedades de Seguros, hemos de declarar que el Reglamento en cuestión, se ha estimado por todas ellas, como una verdadera restricción para la producción del Seguro en España.

Cuando apareció la ley, aunque se estimó por muchos que sus preceptos no correspondían al estado todavía embrionario que la institución del Seguro tiene en nuestro país, todos la acogieron con aplauso, elogiando al Ministro refrendatario que así acreditaba su buen deseo de afianzar el Seguro.

Pero, lejos de lograrse esto con el Reglamento publicado ahora para la aplicación de la ley citada, es opinión general la de que, en la práctica, quedará incumplida si el Seguro ha de subsistir, ya que de cumplirse todo lo que en el Reglamento se ordena, sería absolutamente imposible la existencia de la mayor parte de las Sociedades que al Seguro vienen dedicándose.

Tan desfavorablemente ha sido acogido ese Reglamento,

que muchos le califican hasta de inconstitucional, porque algunas de sus disposiciones pugnan con los artículos de la ley fundamental del país, y otras significan una verdadera extralimitación de las facultades que, la Constitución misma, asigna á los representantes del Poder Ejecutivo.

No sería extraño, por tanto, y con ello acogemos un rumor que llega hasta nosotros, que algunas importantes Sociedades secundando la iniciativa que piensa tomar *La Mundial*, provocaran una reunión de representantes de Sociedades de Seguros para pedir que se abra una información pública, encaminada á señalar los enormes defectos de que adolece el reciente Reglamento.

Si á esto se llega, y el carácter provisional dado al referido Reglamento parece que da facilidades para ello, sería de desear que los Poderes públicos no pusieran obstáculo alguno á la concesión de semejante información, porque con ella, y deponiendo todo motivo de amor propio en los redactores de sus preceptos—quienesquiera que sean—será como podrá lograrse que los preceptos reglamentarios, sirvan con eficacia para la aplicación de una ley que fué tan rectamente inspirada como acogida con general simpatía.

Y por hoy hacemos aquí punto, aplazando para números sucesivos el estudio detenido que nos proponemos hacer de dicho Reglamento, examinándole, artículo por artículo, en cada uno de los capítulos que contiene.

EN JUSTICIA

EN el número 3 de esta Revista, correspondiente al mes de Junio, y al emitir nuestra opinión respecto á la nueva ley de seguros, protestábamos de que en ella se autorizaran los seguros con loterías ó azares, temiendo, lógicamente, que esta concesión permitiera, á Compañías poco escrupulosas, prostituir la noble y moral institución del Seguro.

Al expresar estos temores desconocíamos, y lo declaramos noblemente, las condiciones en que la Sociedad titulada *A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil* concede sus pólizas sorteables y la forma en que realiza los sorteos semestrales. La conferencia que con su Director gerente Sr. Dahlander hemos celebrado, á instancias suyas, nos ha convencido plenamente del error en que nos hallábamos en cuanto á ella se refiere.

A *Equitativa* expide pólizas con sorteo y sin él, importando una crecida suma los contratos sin sorteo. Los que prefieren la póliza sorteable pagan una sobreprima de 1'25 por 100 del capital asegurado, con la cual se forma el fondo que se sortea entre las pólizas de esa clase.

El agraciado en uno de los sorteos recibe en efectivo el importe de la póliza premiada, sin que su seguro caduque ni pierda ninguna de sus cualidades esenciales. Es, pues, un contrato hecho en idénticas condiciones que en cualquier otra Compañía, con la ventaja, para los que optan por el pago de la sobreprima, de que si la suerte les favorece durante los años que esté en vigor su seguro, aumentan la cantidad que se proponían ahorrar ó legar á sus herederos. Puede también aplicarse el importe del premio al pago de las primas sucesivas, en cuyo caso el agraciado disfrutará gratis de los beneficios del seguro.

Por lo expuesto se ve que la cláusula del sorteo no afecta para nada al fondo ni á la forma del Seguro, y hasta pudiera decirse que son independientes; y hemos de confesar, después del estudio que hemos hecho, que esta nueva fase del Seguro, lejos de perjudicar á los asegurados les favorece grandemente.

Rectificamos, pues, nuestra opinión, con respecto á *Equitativa*, y deseamos sinceramente que la ingeniosa y conveniente combinación del sorteo haga que aumenten sus ya numerosos negocios.

SITUACIÓN DE SOCIEDADES DE SEGUROS Y DE PREVISIÓN

“LOS PREVISORES DEL PORVENIR” EN LA EXPOSICION

ENTRE las Sociedades chatelusianas que desde la fundada por el modesto obrero tipógrafo francés M. Federico Chatelus, en París, al finar el año 1880, vienen creándose en diversos países, merece especialmente la que, con el mismo título de la originaria, *Los Previsores del Porvenir*, existe en España desde 1904.

Ya hemos hablado de esta Sociedad en nuestra Revista, y hoy volvemos á ocuparnos de ella con ocasión del folleto que acaba de publicarse por su Oficina Central, como resumen de sus trabajos, y que ofrece reunidos al concurrir al Certamen de Sociedades análogas que actualmente se celebra en la Exposición Hispano-francesa de Zaragoza.

En ella, y en la Sección de Economía y Ciencias sociales, *Los Previsores del Porvenir* han realizado una bonita instalación, de la que gráficamente reproducimos los preciosos grabados que acompañan á estas líneas, y que debemos á la amabilidad de los Directores de Sociedad tan simpática.

Cumpliendo ahora lo que prometíamos en nuestro número anterior, empezaremos por transcribir aquellos artículos de sus Estatutos que dan clara idea del objeto, fin y procedimientos seguidos por esta Asociación:

«Artículo 1.º La Sociedad mutua para pensiones, «Los Previsores del Porvenir», se funda para un fin esencialmente humanitario, y se propone asegurar las primeras necesidades de la vida á los socios que le hayan prestado su concurso, estableciendo á favor de ellos una pensión vitalicia después de un periodo fijo de veinte años.

Art. 65. Las pensiones se forman con el dividendo de los intereses anuales producido por el capital inalienable de la Sociedad, entre todos los socios que tengan derecho, en proporción de las cuotas por ellos suscritas.

Art. 67. El importe de la pensión no podrá exceder durante los diez primeros años del total, más la mitad de la cantidad pagada por el socio, ó sea por cada peseta 360 pesetas.

Art. 67. El exceso se sumará á los intereses que se hayan de repartir en los dos años siguientes.»

Atentos con admirable perseverancia al principio que in-

forma la institución de la Mutualidad “*Todo por todos y para todos*”. «Los Previsores del Porvenir» constituyen una gran familia, en la que todos los individuos de ella ayudan á la formación y fomento del capital, que ha de ser herencia indestructible de los que más vivan.

Con la suscripción de sus asociados de ambos sexos, que puede ser de una á cinco pesetas mensuales, á nombre del firmante ó de un tercero, pero siempre intransferible, se constituye el ahorro, que va al capital inalienable.

Para la custodia y fomento de la institución se abonan cinco céntimos mensuales con cada peseta de suscripción, y esto constituye el gasto constante que va al capital disponible, cuya inversión ordena el Consejo de Administración y detalla mensualmente el *Boletín oficial* de la Asociación.

Los intereses del capital inalienable—en el que están siempre é integros los ahorros,—se acumulan á él trimestralmente, durante los veinte primeros años, y se distribuyen al veintiuno, en la forma que precisan los artículos de sus Estatutos.

Lo aportado al capital social por los que causen baja por cualquier concepto, queda á beneficio de los que continúan, y la Asociación se administra por un Consejo de Administración, una Oficina Central, una Comisión Arbitral y otra Fiscal, encargadas de dar cuenta en la Junta general de las deficiencias que observe. Los cargos se eligen por sufragio, y pueden ser desempeñados por los asociados. Asimismo, y para el régimen en toda España, los asociados de las localidades designan por sí la persona que ha de representarlos en sus relaciones con la Central, y nombran una Comisión encargada de velar por el buen funcionamiento de la Sociedad local y que estimule la propaganda.

Nada de agentes retribuidos: el asociado lo es todo, y convencido de ello, es el único propagandista.

En «Los Previsores» no hay accionistas distintos de los asociados: todos son todo dentro de sus Estatutos.

Así es como ha llegado tan simpática Sociedad, no obstante los obstáculos que se han interpuesto en su camino, á lograr una producción de cerca de UN MILLÓN DE DUROS, á los cuatro años de su funda-



SALA DE LA SECCIÓN DE ECONOMÍA Y CIENCIAS SOCIALES, DONDE ESTÁ LA INSTALACIÓN DE «LOS PREVISORES»



INSTALACIÓN DE «LOS PREVISORES»
(Anverso).



INSTALACIÓN DE «LOS PREVISORES»
(Reverso).



EDIFICIO DE ESCUELAS, INDUSTRIAS, ETC., DONDE ESTÁ LA SALA DE LA SECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

ción, pues el capital depositado en el Banco de España á fines del vencido mes de Julio, se elevaba á 4.925.000 pesetas.

Merecen, pues, *Los Previsores del Porvenir*, que se les estudie sin prejuicios y se analicen los gérmenes redentores que en la Asociación se contienen; adónde pueden llegar las fuerzas sociales cuando se emplean en obtener una resultante, libres de todo canon de escuela, de todo personalismo político, de toda intransigencia religiosa; fijas las miradas en el ma-

ñana, contribuyendo á la obra de solidaridad y anteponiendo á los egoísmos presentes el bien futuro de los extraños.

De su Administración no hablemos, pues es modelo en su clase y reflejo intenso de la más completa honorabilidad por parte de cuantos en *Los Previsores* intervienen.



VISTA GENERAL DE LA EXPOSICIÓN

El Fénix Agrícola

Es una de las más importantes Sociedades que se dedican á la producción de seguros mutuos reunidos. Opera en los ramos de vida é inutilización de ganados, á todo riesgo; en el robo de ganados ha sido la primera Sociedad que ha implantado esta rama del Seguro en España; también opera en el ramo de incendio de cosechas y en los perjuicios que á los campos y cosechas puede irrogar el granizo.

Hasta el 30 de Junio de este año, los capitales asegurados importaban 33.990.763'05 pesetas, y en sólo el mes de Julio siguiente se han asegurado por valor de pesetas 1.407.634'40, lo que hace un total general de capitales asegurados por valor de pesetas 35.398.397'45.

Los siguientes datos de siniestros satisfechos durante el mes de Julio darán clara idea de la verdad y rapidez con que opera *El Fénix Agrícola*, teniendo en cuenta las observaciones que, al pie de los mismos hace la Dirección de dicha Sociedad al publicarlo en su *Boletín Oficial*, agregando nosotros por nuestra cuenta que no hay ejemplo de una tramitación tan rápida para cumplir inmediatamente con los compromisos por una Sociedad contraídos.

	Pesetas.	Duración del trámite.
D. Manuel Martínez, León, Vida.....	300	6 días.
Hijos de Roux y Sobrinos, Vallecas (Madrid), Incendio.....	35	6 »
D. Angel Pérez, Coria (Cáceres), Robo.....	300	5 »
» Juan Julián Rodríguez, Serradilla (Cáceres), Robo.....	750	5 »
» Zacarías Ramajo, Valencia de Alcántara (Cáceres), Vida.....	500	5 »
» Valentín Galavis, Valencia de Alcántara (Cáceres), Vida.....	350	5 »
» Manuel Conde, Jerez (Cádiz), Robo.....	100	5 »
» Francisco Berrocal, Albalat (Cáceres), Robo.....	400	5 »
» Antonio García, Castellar (Cádiz), Robo.....	100	2 »
» Juan Reyes, Arcos (Cádiz), Robo.....	450	6 »
» Cirilo Delgado, Ceclavín (Cáceres), Robo.....	500	2 »
» Andrés Rodríguez, Jerez (Cádiz), Incendio.....	792'50	23 »
» Francisco Claudio Naranjo, La Carlota (Córdoba), Incendio.....	886'58	9 »
» Antonio Chamorro, Alcuéscar (Cáceres), Robo.....	200	3 »
» Florentino García, Belalcázar (Córdoba), Incendio.....	3.335'40	3 »
» Antonio Martín Torres, Villanueva de San Juan (Sevilla), Robo.....	100	2 »
» Francisco Medina, Espeluy (Jaén), Robo.....	300	2 »

	Pesetas.	Duración del trámite.
D. Diego Pavón, Alcuéscar (Cáceres), Robo....	750	2 días.
» Andrés Sánchez, Alburquerque (Badajoz), Robo.....	150	1 »
» Francisco Garrido, Aguilar (Córdoba), Robo.....	1.250	1 »
» Higinio Burcio, El Toril (Cáceres), Robo.....	250	1 »
» Julián Carballo, Valencia de Alcántara (Cáceres), Robo.....	150	2 »
» Pedro Hernández Horgaz, Zapardiel (Ávila), Vida.....	250	1 »
» José Cordovés, Lentejuela (Sevilla), Incendio.....	443'80	9 »
» Gregorio Fresno, Badajoz, Incendio.....	972'50	11 »
» Atanasio Moreno, Carmonita (Badajoz), Vida.....	250	2 »
» Eugenio Vita, Castiblanco (Sevilla), Robo.....	250	2 »
» José María Delgado, Montejicar (Granada), Robo.....	100	3 »
» Ignacio Higuera Hidalgo, Sabote (Jaén), Robo.....	325	2 »
» Manuel Garrido, Lozar de la Vera (Cáceres), Robo.....	300	3 »
D. Catalina Alonso, Cofinal (León), Vida.....	250	9 »
D. Antonio Molera, Belalcázar (Córdoba), Robo.....	552	2 »
» José Piré, El Pito (Oviedo), Vida.....	250	8 »
» Antonio Moreno Luna, Casas Viejas (Cádiz), Robo.....	90	4 »
» Cristóbal González, Peñarrubia (Málaga), Robo.....	320	1 »
» Francisco Bohigas, Valencia de Alcántara (Cáceres), Vida.....	400	1 »
» Saturno Villayandre, Cofinal (León), Vida.....	250	1 »
» Elías Pascual, Alfarnate (Málaga), Robo.....	400	2 »
» Leocadio Redondo, Benquerencia (Cáceres), Robo.....	225	4 »
» Juan Manuel Jiménez, Mairena Alcor (Sevilla), Robo.....	170	4 »
» Ciriaco Redondo, Benquerencia (Cáceres), Robo.....	375	9 »
TOTAL.....	18.122'78	

NOTAS.—La demora en el pago de algunos siniestros, contraria á los deseos y afanes de la Dirección de la Sociedad, está motivada por venir faltos de los documentos que se deben acompañar á toda declaración, para la exacta comprobación de los hechos alegados; pero como podrá juzgarse por la anterior relación, están en escaso número aquellos siniestros que no tuvieron una pronta y favorable resolución.

El relativo retraso con que figuran satisfechos algunos de los siniestros del ramo de incendio de cosechas, obedece á la necesaria peritación de los daños causados, que no siempre se realiza, con la rapidez apetecible, pero como podrá juzgarse, se procura abreviar tiempo y diligencias en obsequio de los asegurados.



IMPRESIONES BURSATILES

LA BOLSA DE MADRID

(Alcance hasta el 25 de Agosto)

No tenemos espacio para divagaciones, ni la calma que predomina en el mercado dan bastante para escribir una docena de líneas.

Estando los grandes capitalistas en pleno veraneo, sólo quedan para operar los del *ahorro* continuo, que convierten sus economías en *reservas* para el porvenir, en forma de títulos amortizables ó perpetuos, notándose en éstos, entre los de las series G, H y los de la F, una diferencia tan importante como la de cuatro enteros, en demostración de que sólo acude á comprar papel los que disponen de 100 ó 200 ptas. á lo sumo.

Tan grande es la calma, que basta repasar la colección del *Boletín de Cotización oficial* y ojear los cambios publicados para encontrarnos que están totalmente estancadas nuestras operaciones bursátiles. Día ha habido que las pesetas nomi-

nales negociadas no han llegado á un cuarto de millón; así es que seguir paso á paso el movimiento de este mes sería repetir hasta la saciedad cosa que todos sabemos que ocurre siempre en el período álgido de la estación estival que atravesamos.

Cerramos, pues, estas ligeras notas en 25 de Agosto, y á este día nos limitamos para dar las cotizaciones alcanzadas por nuestros principales valores; las cuales son reflejo fiel, con ligeras variantes, de las logradas en cualquier otro día desde que salió á luz nuestro anterior número.

He aquí, ahora, el estado de los valores que á continuación indicamos: 4 por 100 interior á 83'95 serie F, y á 87'30 títulos pequeños; amortizable 4 por 100, diferentes series, á 89'90; amortizable 5 por 100, 101'40-45 y 50; cédulas hipotecarias 4 por 100, á 102'10; Obligaciones expropiaciones del Ayuntamiento, á 99 por 100; Banco de España, á 450; Tabacos, á 399'50; Azucareras preferentes, 106, y ordinarias, 42'50; Río de la Plata, 398, con tendencia al alza. Cambios: sobre París, 111'65; sobre Londres, 28'063.

LA BOLSA DE PARIS

(CARTA DE NUESTRO CORRESPONSAL)

Los acontecimientos de Turquía vienen concentrando la atención del mercado. La especulación, en huelga por el enraquecimiento de negocios, aprovecha aquellos sucesos, donde encuentra con facilidad elementos de baja.

El carácter pacífico del movimiento iniciado por la joven Turquía, y la casi seguridad de que no promoverá tampoco ninguna complicación de carácter internacional, han provocado un alza sensible en esos valores.

Los fondos de Estado, firmes: el exterior español, sin alterarse ante los rumores de perturbación que puede causar el

cambio de la moneda ilegítima. El cambio estacionario, con tendencia á bajar por haber sido satisfactorias las cosechas en España.

Igual firmeza ha dominado en los valores de crédito y en los ferroviarios. Un poco pesados los valores industriales, y cierta reserva en los valores mineros, sobre todo los cupriferos, por el menor empleo del metal, lo que disminuye la demanda.

Estas son las notas más salientes de la última semana financiera, que, como se encuentra en plena época veraniega, comprenderán ustedes que ha dado poco movimiento, reconcentrada, ó, dicho con mayor propiedad, diseminada como se encuentra ahora la gente de los negocios en las plazas normandas y en los balnearios más de moda.—X.

París, 15 Agosto.



Banco de Hipoteca Naval, Agrícola é Industrial

CUMPLIENDO lo ofrecido en nuestro número anterior, al dar cuenta de la aparición de esta entidad, y á pesar del limitado espacio de que en el presente disponemos, vamos á ocuparnos del mismo, cuyos Estatutos hemos tenido el gusto de recibir.

Según el art. 5.º de su ley estatutaria, dicha Sociedad tiene por objeto efectuar en general operaciones de Banca, de Crédito, de depósitos, de préstamos, de adelantos y de descuentos, cuyas operaciones comprenden, en particular, los siguientes objetos:

1.º Prestar, con arreglo á la ley, cantidades reembolsables á plazo fijo, por semestres ó anualidades en primera hipoteca marítima, sobre buques españoles ó abanderados como tales, á los constructores y propietarios de ellos.

La duración de los préstamos á plazo fijo será de tres años como máximo, y para los reembolsables por anualidades, el de vida calculado á los buques; en ningún caso podrá exceder la cantidad prestada de la mitad del valor de los buques dados en garantía.

2.º La Sociedad prestará á plazo fijo ó convenido sobre rentas urbanas y rústicas á los Sindicatos Agrícolas que respondan solidaria y mancomunadamente con todos sus bienes, declarados en documentos públicos, y en la proporción que determine el Consejo de Administración y permita la ley de Sindicatos.

3.º Iguales operaciones practicará con las Provincias, Municipios, Corporaciones y Sociedades legalmente autorizadas, ó á particulares, especialmente para construir ó terminar obras que tiendan á facilitar transportes marítimos y desarrollar el comercio, como puertos, canales, dock, diques, astilleros, etc.

El tiempo máximo para esta clase de préstamos será de cincuenta años, y para realizarlos es indispensable que estén garantizados por subvenciones, que serán transferidas en forma legal á favor del Banco.

4.º Contratar con otras entidades la cesión ó traspaso del total ó parte de los créditos que tenga el Banco á su favor, y en particular otorgar con Sociedades de crédito territorial y otras, cuantos contratos, escrituras é instrumentos públicos sean necesarios en las negociaciones ó cesiones para llevarlas á debido término.

5.º Facilitar á los labradores sindicados los medios para adquirir la maquinaria y cuanto sea necesario al fomento y desarrollo de la agricultura; crear almacenes en los puntos que estime convenientes el Consejo de Administración para depósito de toda clase de cereales, á fin de poder hacer antici-

pos sobre dichos depósitos á los labradores sindicados que lo soliciten, mediante el interés que se estipule.

6.º Crear, emitir y negociar en representación de los préstamos á que se refieren los dos primeros incisos del art. 5.º de los Estatutos reseñados en este artículo, cédulas ú obligaciones hipotecarias especiales, reembolsables á plazo fijo ó por sorteos, con lotes y prima é interés anual que se fijará en las mismas. El importe de estas emisiones no podrá exceder de la suma que representen los préstamos que las originen.

7.º Acoger todo privilegio de reconocida utilidad, facilitando los medios para su desarrollo; auxiliar la creación de Sociedades cuyo objeto sea dedicarse al armamento y flete de buques, transportes marítimos, mejora de puertos, etc., explotación de minas y demás operaciones análogas, encargándose, si fuera preciso, de la emisión de acciones y obligaciones de dichas Sociedades.

Todas estas y otras operaciones más está dispuesta á practicar la Sociedad denominada «Banco de Hipoteca Naval Agrícola é Industrial», cuyo capital consta de 20 millones de pesetas en acciones de á 500 pesetas cada una.

La Sociedad se ha dado por constituida por haberse suscripto 20.000 acciones y desembolsado el 50 por 100 de su valor nominal, previsto en los Estatutos. Las acciones son nominativas é intransferibles, hasta que no hayan sido totalmente pagadas y devengan dividendo; cuando estén pagadas por completo se convertirán en acciones al portador.

Se crean 10.000 partes de fundadores al portador, de las cuales 4.000 serán restituidas á los únicos suscriptores de acciones, á razón de una parte por cada 10 acciones suscritas. Las 6.000 restantes, como las que puedan quedar de los 4.000 primeras, serán atribuidas al fundador de la Sociedad, quien se encargará de repartirlas entre los derecho-habientes.

Estas cédulas de fundación dan derecho á una diezmilésima parte por cada una de la porción de 40 por 100 de los beneficios que explica el art. 49 de los Estatutos.

El Banco se rige por un Consejo de Administración, compuesto, por lo menos, de nueve accionistas y de quince como máximo, eligiendo entre sus miembros un Consejero delegado, un Director y un Inspector general. Para ser miembro del Consejo se necesita poseer, por lo menos, 50 acciones; ejercerán sus funciones por diez años, pasados los cuales se renovará por terceras partes cada dos años.

Dadas las líneas generales de los negocios apuntados, esta nueva entidad habrá de alcanzar una próspera vida, si, como esperamos, cumple con el programa que se ha impuesto.



LA CUESTION MONETARIA

COMO nunca combatimos por sistema, no queremos trazar una sola línea de las que vamos á escribir sobre el asunto de actualidad palpitante, sin reconocer que fué noble y rectamente inspirada la intención del señor Ministro de Hacienda al publicar su célebre disposición sobre la recogida de la moneda fraudulenta.

Era vergonzosa la callada actitud de los Gobiernos ante el hecho de la falsificación de moneda que venía produciéndose en España desde hace más de treinta años, y obligado era el volver por el comprometido decoro nacional, restableciendo el valor de la moneda legítima, é impidiendo la circulación de la que no lo fuese.

Pero, no bastaba la nobleza y la rectitud de la intención para dictar disposiciones que, seguramente, habían de repercutir en todas partes y crear un verdadero conflicto, si no se aguardaba para adoptarlas una verdadera oportunidad y la más severa discreción.

Y, no cabe duda ya de que ambas cosas han faltado en todo cuanto se ha hecho sobre este asunto á partir desde la famosa Real orden del Ministro, Sr. Sánchez Bustillo.

Consecuencia obligada es lo que sucede. Una vez terminado el plazo para canjear la moneda tenida por ilegítima, subsisten las mismas dudas, igual malestar y aun mayores recelos en el público, respecto á las monedas de cinco pesetas.

¿Se han recogido todas las ilegítimas poseídas por los tenedores de buena fe? Nadie puede decirlo autorizadamente, pues no parece creíble que, dado el número de las emisiones ilegítimas señalado por los técnicos de la Casa de la Moneda, resulte sólo una suma de treinta millones de moneda ilegítima, que es á lo que se cree ascienda la moneda canjeada.

La dificultad de señalar visibles diferencias entre duros legítimos é ilegítimos, demostrada durante el plazo del canje por repetidos incidentes ocurridos en las mismas oficinas canjeadoras, hace que el público recele, que el comercio tema por

sus intereses y que se llegue á pensar en generalizar la resistencia, que ya empiezan á mostrar muchos, en aceptar la moneda de cinco pesetas, sea del año que sea, para toda clase de pagos y transacciones mercantiles.

Tranquilizadora es la idea en que se colocan las Cámaras de Comercio, y de desear es que su influencia sea tan grande sobre todos los comerciantes, como es sensata la actitud que éstos guardan hasta ahora, con ligeras excepciones. Pero ¿cuánto durará ésta y hasta que punto influirá aquélla para la completa solución del problema?

Si se cumple el artículo 2.º de la ley de 28 de Julio, aplicando con todo rigor su precepto de declarar falsa, inutilizar con un sello especial y proceder contra quienes presenten moneda ilegítima á partir desde el 25 de Agosto, ¿qué va á pasar el día que el Banco ó cualquier otro Centro oficial declare falsa alguna partida de duros que se presenten en sus taquillas?

Desde los 30 millones de moneda ilegítima canjeada hasta los 100 ó más que se calculó siempre que se habrían lanzado á la circulación hay un margen enorme para que se tema que el conflicto surja á cada momento. Y como ni el Banco ni el Gobierno han sustituido esa cantidad por moneda divisionaria, ni hay señales ciertas para distinguir la moneda ilegítima de la que no lo sea, de temer es que se corte por lo sano, que se desestime el duro, rechazándolo en toda clase de pagos, y que se produzca una grave perturbación y una gran paralización mercantil.

Ojalá que no suceda así, y que los optimismos ministeriales se confirmen, sin necesidad de tener que acudir á otra clase de paliativos que, de seguro, agravarían el problema, haciéndole más complejo; pero, de todos modos, lo hecho, sin adoptar preventivamente los medios para cortar de raíz el mal que se causó, ha sido poco oportuno y nada discreto. La cuestión puede acabar muy mal, y no está la Magdalena para tafe-
tanes.



AGOSTO

La huelga de los de arriba. — Marruecos europeizándose. — Nuestra futura marina. — Un gazapo de la Ley de Seguros. — Los escándalos del Banco Agrícola de Alfonso XIII. — Cumplimiento de un programa.

HUELGAN la mayor parte de los funcionarios del Estado. Altos y bajos *descansan* en playas ó balnearios de las improbas tareas, que consisten en no hacer nada útil para el país que los paga.

La estación veraniega es una irrefutable demostración del anarquismo. No se debe estar tan mal en un país sin Gobierno, cuando, la verdad es, que aquí lo pasamos tan ricamente en estos meses, durante los cuales los gobernantes descansan.

Y eso que no podrá decirse que no hay cuestiones graves que requieran la vigilancia atenta de los encargados del Poder.

A la hora presente, el cambio radical ocurrido en Marruecos con la derrota de Abd-el-Aziz, su destronamiento y la proclamación de Muley Haffid, puede ser motivo de graves consecuencias para las relaciones de nuestra península con el vecino pueblo africano.

Pero ni por esas.

Mas no seamos injustos. Ni La Cierva nos ha abandonado, con gran satisfacción de los taberneros, ni Ferrándiz ha dejado de acudir al acto de la subasta para la Escuadra.

Contra la construcción de ésta, y frente á los desordenados apetitos de contratistas y oligarcas, se alza la voz de la Cámara de Comercio de Córdoba, pidiendo al Gobierno que declare desierto el concurso de la Escuadra, y destine á Obras públicas los 200 millones que en la *sesión patriótica* se votaron para barcos.

Como así piensan muchos españoles, es de esperar que la petición de la Cámara cordobesa tenga eco formidable en el país. Pero...

Verán ustedes cómo el Gobierno se sale con la suya, y esos dineros se emplean en... barcos.

De alguna parte han de salir las pesetillas que estamos gastando en viajeitos veraniegos.

Nos preguntan algunos abonados si las Cajas rurales Raiffessen y otras análogas entran en la Ley de Seguros, y, por lo tanto, quedan afectas al Reglamento recién publicado.

Mirado bien éste, parece que no las exceptúa, porque no son benéficas tal y como el mismo define esta clase de instituciones.

Por otro lado, parece ser que no se mete para nada con las Cajas rurales; pero como el secreto del Reglamento es que no entendamos de nada ni sepamos ya lo que es un Montepío,

habrá de quedar su inclusión ó exclusión á la resolución de la Junta Consultiva de Seguros.

Las Cajas rurales tienen una legislación especial, y con frecuencia se dictan disposiciones encaminadas á favorecerlas, siendo la última la relativa á dejarlas exceptuadas del pago de derechos de impuestos reales en sus operaciones de préstamos.

Tal disposición fué sancionada por el Rey en 4 de Junio último, y por si no la conocen algunos de nuestros abonados insertamos á continuación su texto:

«Artículo 1.º Quedan exceptuados del pago del impuesto de derechos reales los préstamos personales, pignoratícios ó hipotecarios que hicieren los Bancos Agrícolas, Montes de Piedad, Cajas Raiffessen y demás instituciones análogas, siempre que estén constituidas con aprobación del Gobierno, que no se repartan beneficios ó dividendos, y que su capital, aumentado con las ganancias que hubiere, sea común é inalienable, habiendo de destinarse, en caso de disolución, á la creación de otras instituciones análogas ó á favor de los establecimientos de Beneficencia del Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 2.º Los intereses que devengaren tales préstamos estarán también exceptuados del impuesto de utilidades de la riqueza mobiliaria.»

Y á propósito de Bancos Agrícolas.

Menudo jaleo se ha armado contra el llamado «Banco Agrícola de Alfonso XIII».

Y todo por haberse colocado acciones de dicho Banco á cuenta de destinos en la casa, pagados, eso sí, espléndidamente.

Es un medio como otro cualquiera para cazar incautos, y no es el único botón que tenemos á mano, constitutivo de actos reprobados por el Código.

Si no al tiempo.

El *Boletín de Agentes de Seguros*, en su número de este mes, nos hace una serie de elogios por el nuestro de Junio, que ya quisieran para sí algunas Compañías.

Estamos agradecidos al colega, aunque á nuestro juicio no merezcamos el aplauso, porque sólo cumplimos un programa: el deseo de figurar en primera línea entre las revistas de Seguros.

¿Lo alcanzaremos? No podemos afirmarlo hoy, pero nos esforzamos con lo que de nosotros depende; y en prueba de ello sumamos otro nuevo mérito con el presente número, dando todas las secciones y anuncios que le corresponden y además un Reglamento, adornado con otras cosillas, que nos suman 60 páginas.

Es una valentía por nuestra parte que quizá no nos la agradezcan; pero cumplimos el programa.